



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de septiembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3534-3 27048

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistido de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la ampliación de una explotación porcina, en la localidad de Badajoz, a D. Casimiro Calvo Torres. Expte.: AAUN 15/191 27050

Autorización ambiental. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la legalización de una explotación porcina de cebo, en la localidad de Fuente de Cantos, a Agropecuaria Risco-Palomar, SL. Expte.: AAUN 15/196 27051



Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX100151 "Secaderos de la Bobadilla" **27052**

Consejería de Educación y Empleo

Federaciones deportivas. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia **27053**

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2016, 2017 y 2018" **27056**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 60/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **27089**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Renovación del mantenimiento de licencias y soporte técnico para la plataforma Alfresco corporativa de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-20/16 **27090**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 24 de agosto de 2016 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Molano", n.º 06A00976-00, en el término municipal de Fuente del Maestre **27092**



Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 2 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8874 **27094**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 2 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1314-1 **27097**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8914 **27102**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la realización de actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información basados en intercambios y visitas **27106**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 6 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada vía ordinaria, para la contratación del suministro de "Lectores de libros electrónicos y tabletas para bibliotecas escolares de centros educativos". Expte.: SUM1602001 **27107**

Contratación. Anuncio de 10 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada vía ordinaria, para la contratación del servicio de "Auxiliares de vigilancia y control del parking de las instalaciones administrativas "Mérida III Milenio", de Mérida". Expte.: SER1601003 **27110**

Contratación. Anuncio de 10 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Equipamiento para la implantación de enseñanzas de formación profesional de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad y electrónica, con destino a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1601004 **27113**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de Acuerdo Marco de suministro de



“Material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina”. Expte.: CS/99/1116006268/16/AM 27116

Formalización. Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del Acuerdo Marco de suministro de “Material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina”. Expte.: CS/99/1116006268/16/EAM 27118

Formalización. Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de “Nueva Unidad de Hospitalización onco-hematológica pediátrica en el Hospital Materno Infantil de Badajoz”. Expte.: CO/99/1116020853/16/PA 27119

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 4 de octubre de 2016 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación 27120

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Normas subsidiarias. Anuncio de 5 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 27121

Federación Extremeña de Atletismo

Convocatoria. Anuncio de 7 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General 27121

Federación Extremeña de Tiro Olímpico

Convocatoria. Anuncio de 7 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia 27122



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3534-3. (2016061500)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en:c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea que ocupa actualmente la LAMT "Navalmoral" a soterrar en el CT "Belvís de Monroy".

Final: Apoyo 2105 de la LAMT "Navalmoral" en el que se realizará el entronque aéreo-subterráneo.

Término municipal afectado: Belvís de Monroy.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,055.

Longitud total en km: 0,055.

Emplazamiento de la línea: C/ De la Magdalena en Belvís de Monroy.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la LAMT «Navalmoral» por situación antirreglamentaria.

Referencia del expediente: 10/AT-3534-3.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 20 de septiembre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistido de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la ampliación de una explotación porcina, en la localidad de Badajoz, a D. Casimiro Calvo Torres. Expte.: AAUN 15/191. (2016061506)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 23-10-2015, D. Casimiro Calvo Torres, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN 15/191.

Mediante escrito remitido con fecha de registro de salida 15-04-2016, se requiere a D. Casimiro Calvo Torres, para que se subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada toda la documentación requerida, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a D. Casimiro Calvo Torres, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN 15/191.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la legalización de una explotación porcina de cebo, en la localidad de Fuente de Cantos, a Agropecuaria Risco-Palomar, SL. Expte.: AAUN 15/196. (2016061505)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 30-10-2015, Agropecuaria Risco-Palomar, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN 15/196.

Mediante escrito remitido con fecha de registro de salida 17-11-2015, se requiere a Agropecuaria Risco-Palomar, SL, para que se subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada toda la documentación requerida, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Agropecuaria Risco-Palomar, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN 15/196.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX100151 "Secaderos de la Bobadilla". (2016061494)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX100151, denominada "Secaderos de la Bobadilla", con domicilio social en Polígono Industrial La Alcantarilla parc. n.º 1 de Talayuela (Cáceres), ha resultado Disuelta y Cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 29 de septiembre de 2016.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.ª YOLANDA GARCÍA SECO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia.
(2016061487)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 19 de septiembre de 2016, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Gimnasia, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



ANEXO

Bárbara Serván Llera, Secretaria General de la Federación Extremeña de Gimnasia,

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria celebrado el 5 de septiembre de 2016 se aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 14.2, 14.3, 19.3, 22.1, 24.3, 25.6, 29.4 (nuevo) y 30.4 del Reglamento Electoral de esta Federación, quedando redactados como sigue:

Artículo 14.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano.

Para la recepción de documentos presencialmente en el registro federativo el horario será de lunes a sábado, de 09:00 a 13:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

La recepción de documentos por cualquiera de estas dos vías se admitirá hasta las 21:00 horas del día que se trate.

Artículo 19.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso. Se entenderá debidamente comunicada la misma mediante publicación en la página web oficial de la Federación.

Artículo 22.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor mediante su publicación en la página web oficial de la federación.

Artículo 24.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como un certificado de la Junta Electoral que acredite la delegación de voto por parte del Presidente.

**Artículo 25.**

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.
- e) Superen el 70% de candidatos votados a que se refiere el Art. 24.2 de este Reglamento.

Artículo 29.

4. Cada candidato podrá designar un interventor entre los asambleístas presentes, cuyos datos comunicará en el escrito de su candidatura al Presidente de la Asamblea General.

Artículo 30.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. El tiempo máximo para plantear las preguntas por cada interviniente será de 5 minutos. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

V.º B.º, La Presidenta
Fdo.: Chelo Llera Alonso

La Secretaria General
Fdo.: Bárbara Serván Llera

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2016, 2017 y 2018". (2016061504)

Visto el texto del "Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2016, 2017 y 2018" —código de convenio 81000095012001— que fue suscrito con fecha 27 de julio de 2016, de una parte, por la Federación de Industria de CCOO de Extremadura y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura, en representación de la parte social y, de otra, por las Organizaciones Profesionales Agrarias UPA-UCE Extremadura, APAG-Extremadura ASAJA y COAG Extremadura, en representación de las empresas del sector.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO DE LA
COMUNIDAD DE EXTREMADURA
AÑOS 2016, 2017 y 2018

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo 1. Ámbito territorial

Artículo 2. Ámbito funcional

Artículo 3. Ámbito personal

Artículo 4. Ámbito temporal

Artículo 5. Denuncia Convenio

Artículo 6. Comisión paritaria

Artículo 7. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria

Artículo 8. Competencia

Artículo 9. Movilidad funcional

Artículo 10. Permutas

Artículo 11. Traslados y desplazamientos

Artículo 12. Jornada laboral y horarios

Artículo 13. Suspensión del trabajo por lluvias o inclemencias

Artículo 14. Espárrago

Artículo 15. Calendario laboral

Artículo 16. Vacaciones

Artículo 17. Permisos y licencias

Artículo 18. Excedencia y maternidad

Artículo 19. Excedencia como consecuencia de cargo público o sindical

Artículo 20. Promoción y ascenso

Artículo 21. Contratación y clasificación

Artículo 22. Menores de 18 años



Artículo 23. Clasificación según la función a desarrollar

Artículo 24. Categorías profesionales

Artículo 25. Definiciones profesionales

Artículo 26. Periodo de pruebas

Artículo 27. Formación

Artículo 28. Excusas

Artículo 29. Retribuciones

Artículo 30. Salario base

Artículo 31. Anticipos

Artículo 32. Antigüedad

Artículo 33. Nocturnidad

Artículo 34. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad

Artículo 35. Gratificaciones extraordinarias

Artículo 36. Plus de distancia

Artículo 37. Dietas

Artículo 38. Horas extraordinarias

Artículo 39. Cláusula de revisión salarial

Artículo 40. Jubilación

Artículo 41. Vivienda adecuada

Artículo 42. Enfermedad y accidente

Artículo 43. Ayuda por fallecimiento

Artículo 44. Póliza de seguros

Artículo 45. Prendas de trabajo

Artículo 46. Herramientas de trabajo

Artículo 47. Salud laboral

Artículo 48. Protección de la maternidad



Artículo 49. Delegados de prevención

Artículo 50. Competencias de los delegados de personal y comités de empresas

Artículo 51. Derechos sindicales

Artículo 52. Régimen disciplinario

Artículo 53. Adhesión al ASEC-EX

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

PREÁMBULO

El transcurrir de los tiempos y, con él, la concienciación de la sociedad en materias que hasta hace bien poco ni tan siquiera eran consideradas objeto del debate agrario han hecho necesario que la mesa de negociación del presente convenio haya asumido para el campo extremeño una serie de objetivos que, habiendo ya inspirado la redacción de convenios anteriores, se ha preferido en esta ocasión queden incorporados, a modo de preámbulo, en su propio texto para, de esa manera, hacer de ellos un compromiso visible ante toda la sociedad extremeña y para con todos los hombres y mujeres de Extremadura.

A estos efectos, la mesa de negociación del presente convenio colectivo asume como propios y para todo el campo extremeño los siguientes objetivos:

- Promover, a corto, medio y largo plazo, las condiciones para que la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas en el sector agropecuario extremeño y, más en particular, para que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros sean una realidad efectiva, con eliminación de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, prestando una especial consideración hacia aquellas mujeres que presentan especiales condiciones de vulnerabilidad y, dentro de este colectivo y de manera muy particular, hacia aquellas mujeres que sufren maltrato y, entre otras muchas vías, promoviendo las condiciones que garanticen la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar en el campo extremeño.
- Garantizar la salud, integridad y seguridad de todas y todos los que trabajamos en el campo en Extremadura.
- Garantizar, a corto y medio plazo, el respeto, la conservación, la protección y la mejora del medio natural, la diversidad genética y del suelo, la conservación del paisaje y el bienestar de los animales.



El presente convenio colectivo ha sido pactado entre las centrales sindicales de la Federación Industria de CC.OO. de Extremadura y la Federación de Industria, Construcción y Agro de U.G.T. Extremadura, con las Organizaciones Profesionales Agrarias, U.P.A.-U.C.E. Extremadura, APAG-Extremadura ASAJA y C.O.A.G. Extremadura. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficientes para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio de trabajo y las normas contenidas en él serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las fincas en las que parte de ellas están en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y parte en otra Comunidad o Provincia, se regirán por las normas vigentes en aquella Comunidad o Provincia donde radique el elemento técnico de explotación.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de explotaciones agrarias, forestales, viveristas y pecuarias. Asimismo, se regirán por lo establecido en él las industrias complementarias de las actividades agrícolas, tales como elaboración de vinos, aceitunas, quesos, etc., con productos de la cosecha propia, siempre que no constituyan una explotación económica independiente de la producción y tenga un carácter complementario dentro de la misma.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio las trabajadoras/es que realicen funciones a las que se refiere el artículo 2.º. Asimismo, se regirán por partes de las normas el personal de oficios clásicos al servicio única y exclusivamente de las empresas agrarias, tales como mecánicas/os, conductoras/es de vehículos, guarnicioneras/os, albañilas/es, etc.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE), aplicando los salarios con carácter retroactivo desde primero de enero de 2016, siendo la duración del articulado hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5. Denuncia del convenio.

El presente convenio colectivo podrá ser denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes dentro de los treinta días anteriores a la fecha de su finalización. Mencionada denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y/o a la representación empresarial o sindical en su caso.



En caso de que el Convenio Colectivo no sea denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes, éste se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados la mitad por cada una de las partes firmantes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas Organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de las personas asistentes y, por quienes interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente Convenio en el DOE Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de ocho días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 7. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
 - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria



adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten a quien propone.
- c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 8. Competencia.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar a la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes:

Dirección y trabajadoras/es.

Sin mermar de la facultad aludida en el párrafo primero, los y las representantes de la plantilla tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

Artículo 9. Movilidad funcional.

- A) Por razones técnicas u organizativas, el personal asalariado podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida, por un plazo no superior a tres meses, durante un año, o seis meses durante dos años, teniendo derecho a percibir mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurridos tres meses ininterrumpidos o seis alternos en los últimos doce meses, al trabajador/a se le respetará su salario y demás conceptos retribuidos de la categoría superior que ha venido desempeñando, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo a las normas de ascenso o en caso contrario reintegrándose a su



puesto primitivo, pero siempre con los salarios y conceptos retributivos de la categoría superior que haya venido desempeñando.

- B) La Empresa por necesidades perentorias e imprevisibles podrá destinar a un trabajador/a a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y previa comunicación a la representación legal de los trabajadores/as, respetándoseles siempre el salario y demás conceptos retributivos de la categoría superior de la que provienen, siempre que este destino no perjudique su formación profesional y por un plazo no superior a 90 días.

A un trabajador/a no se le podrá imponer la realización de trabajos de inferior categoría durante más de tres meses al año, mientras todo el personal de la misma categoría profesional no haya rotado en la realización de dichas tareas. No se consideran a efectos de cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

Si el destino de inferior categoría es solicitado por la propia persona asalariada, pero sin recomendación facultativa, se asignará a ésta la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

Si el destino de inferior categoría es consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica se asignará al trabajador/a la retribución correspondiente a la categoría de la que procede, salvo que como consecuencia de esa incapacidad el trabajador/a percibiera alguna prestación de cualquier entidad, en cuyo caso se le asignará la retribución del puesto que realmente ejerza.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto la Empresa sólo podrá ejercitar la movilidad funcional entre trabajadores/as de la misma categoría profesional o equivalente.

Artículo 10. Permutas.

La parte trabajadora perteneciente a la misma Empresa, al mismo grupo y categoría profesional, con destino en localidades diferentes, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta entre sus respectivos puestos de trabajo, resolviendo la Dirección de la empresa a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, sin que ello conlleve derecho a indemnización alguna.

Artículo 11. Traslados y desplazamientos.

1. El traslado de personal a un centro de trabajo distinto de la misma Empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

La decisión de traslado deberá ser notificada por la Empresa a la parte de la plantilla afectada con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.



2. El traslado a que se refiere el apartado anterior deberá ir precedido de un período de consultas con la representación legal de los trabajadores/as de un+a duración no inferior a quince días.

Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión Empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para la parte de la plantilla afectada.

La apertura del período de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la Autoridad Laboral para su conocimiento y resolución, en el supuesto de no existir acuerdo.

Si definitivamente, el traslado se hiciera efectivo, cada trabajador/a afectada tendrá derecho a recibir como compensación económica los gastos de desplazamientos de su familia y muebles.

3. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, las Empresas podrán efectuar desplazamientos temporales de su personal que exijan que éste resida en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios correspondientes, los gastos de viaje y una dieta diaria de 31,64 euros.

La Empresa está obligada a comunicar a la parte de la plantilla afectada la decisión adoptada con una antelación de al menos siete días a la fecha del traslado, siempre y cuando éste tenga una duración igual o superior a tres meses.

4. La representación legal de los trabajadores/as tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

Artículo 12. Jornada laboral y horarios.

La jornada anual laboral será de 1.768 horas de trabajo efectivo. La jornada semanal será de 39 horas, en caso de necesidad la empresa podrá distribuir la jornada laboral de los trabajadores y trabajadores/as fijos/as hasta el máximo establecido de nueve horas diarias, sin rebasar el cómputo semanal de 39 horas semanales y debiendo existir siempre entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, como mínimo doce horas de descanso ininterrumpido.

Será fiesta no recuperable el 15 de mayo, festividad de San Isidro, y en aquellas localidades donde sea fiesta local, dicho descanso se disfrutará el primer día laboral de la semana siguiente.

Para todo el personal asalariado el período de tiempo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre, y en campañas, la jornada será intensiva en aquellas faenas cuya naturaleza lo permita.

En recolecciones y jornada intensiva, su duración será de seis horas y media, dentro de esta jornada y formando parte de la misma, se dispondrá de un descanso de 15 minutos, por cuenta de la Empresa.

**Artículo 13. Suspensión del trabajo por lluvias o inclemencias.**

Las horas perdidas por el personal fijo, por lluvias, agentes atmosféricos o cualquier otra causa ajena a la voluntad de dicho personal, será por cuenta de la Empresa.

Al personal eventual y temporero, 50% del salario Convenio, si habiéndose presentado en el lugar de trabajo hubiera de ser suspendido éste antes de su inicio o durante el transcurso de las dos primeras horas.

Si la suspensión tuviera lugar después de las dos primeras horas, percibirá íntegramente el salario sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

Si la empresa dispone de medios para protegerse de las inclemencias, se permanecerá en el puesto de trabajo hasta terminar la jornada.

En cualquier caso, si por conveniencia del empresariado la jornada diera comienzo más tarde la hora habitual, sin haber sido avisada la plantilla el día anterior, dicha jornada finalizará a la misma hora de costumbre.

Artículo 14. Espárrago.

Salario diario garantizado aunque el personal asalariado no llegue a los 36 kilos por día de espárrago de primera, siempre que no sea por circunstancias imputables a dicho personal, el salario será el que se establece en las tablas salariales para este artículo.

1) Cómputo diario:

A partir de los 36 kilos, el precio de la recogida será el siguiente:

- a) Recolección espárragos de primera será de 0,984 euros/kilo para el año 2016, 0,990 euros/kilo para el año 2017 y 0,995 euros/kilo para el año 2018.
- b) Recolección espárragos de segunda será de 0,591 euros/kilo para el año 2016, 0,595 euros/kilo para el año 2017 y 0,598 euros/kilo para el año 2018.

2) Computo quincenal:

A partir de 36 kilos, el precio de recogida será el siguiente:

- a) Recolección de espárrago de primera será de 1,005 euros/kilo para el año 2016, 1,011 euros/kilo para el año 2017 y 1,016 euros/kilo para el año 2018.
- b) Recolección espárragos de segunda será de 0,591 euros/kilo para el año 2016, 0,595 euros/kilo para el año 2017 y 0,598 euros/kilo para el año 2018.

Auxiliar de recolección y trabajadoras/es de almacén: el salario será el que se establece en las tablas salariales para este artículo.

**Definiciones:**

Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a veintidós centímetros, y que no esté hueco ni torcido, según las normas internacionales.

Espárragos de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, hueco o torcido, de color violeta, y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a los diez milímetros.

Espárrago verde: salario diario garantizado aunque el personal no llegue a 61 kilos de espárragos por día de trabajo, siempre que no sea por circunstancias a él imputables, será el que se establece en las tablas salariales para este artículo.

A partir de los 61 primeros kilos el precio de la recogida será de 0,434 euros/kilo para el año 2016, 0,437 euros/kilo para el año 2017 y 0,439 euros/kilo para el año 2018.

Auxiliar de recolección y Trabajadoras/es de almacén: el salario será el que se establece en las tablas salariales para este artículo.

Artículo 15. Calendario laboral.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con la representación legal de las trabajadoras/es, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

Artículo 16. Vacaciones.

El personal comprendido dentro del presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de las trabajadoras/es, en caso de que no existan, con cada una de las personas que componen la plantilla. Se procurará fijarlo dentro de los cuatro primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que el personal debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Las vacaciones a las que se tendrá derecho en todo caso, se procurarán disfrutar en períodos que no coincidan con los de máxima producción.



Para evitar posibles discriminaciones, las vacaciones anuales serán rotatorias en cada servicio o centro de trabajo entre el personal asalariado en ellos adscritos.

Trabajadoras/es que ingresen o cesen en el transcurso del año, disfrutarán de la parte proporcional de las mismas, según el tiempo trabajado, computándose con semana o mes la fracción de los mismos.

Artículo 17. Permisos y licencias.

La empresa concederá licencia al personal fijo y de temporada que la soliciten sin pérdida de sus retribuciones en los siguientes casos:

- a) En caso de fallecimiento de cónyuge, padres/madres, o padres/madres políticas, hermanas/os o hijas/os, cuatro días.
- b) En caso de fallecimiento de abuelas/os o nietas/os, tres días. En caso de fallecimiento de tías/os, sobrinas/os y hermanas/os políticos, un día.
- c) En caso de nacimiento de hija/o, dos días si es en la misma localidad y cuatro días si es fuera de ésta.
- d) Hasta cuatro días naturales en los casos de intervención quirúrgica o enfermedad grave del/la cónyuge, padres/madres, hijas/os o padres/madres políticas.
- e) En caso de matrimonio, quince días.
- f) En caso de bautizo, boda de un/a hija/o, un día.
- g) En caso de traslado de domicilio, tres días.
- h) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter sindical, siempre que la persona ostente cargo sindical, comarcal o superior.
- i) Al personal asalariado que realice estudios para obtener un título profesional por el tiempo necesario para concurrir a los exámenes, en las convocatorias del correspondiente centro docente, previa justificación de estar matriculado; perderán tal derecho quienes sean suspendidos en la mitad de las asignaturas de las que estén matriculados, dejen de presentarse en igual proporción o no aprueben una misma asignatura en dos convocatorias consecutivas.
- j) Una semana al año para asistir a curso de formación.
- k) Diez días máximo de permiso pagados para exámenes de cursos reglados en cualquiera de los niveles educativos.
- l) Licencia para examinarse de puestos de trabajo.
- m) Derecho a la participación en los planes formativos que las empresas o el sector organice y con participación de los sindicatos firmantes del convenio.



n) La plantilla disfrutará de un día por asuntos propios, dicho día no podrá ser acumulable a las vacaciones y se computará como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 18. Excedencia por maternidad y paternidad.

La parte trabajadora, tendrá derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hija/o, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de ésta/e.

La sucesiva descendencia dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 19. Excedencia como consecuencia de cargo público o sindical.

A la parte de la plantilla que habiéndose elegido para cargo público o sindical y su cargo imposibilite la asistencia al trabajo, se les concederá la excedencia con reserva al puesto de trabajo mientras dure su mandato, y reingresarán a su puesto un mes después de haber terminado el mismo, siempre que la persona trabajadora lo solicite a la dirección de la empresa.

Artículo 20. Promoción y ascenso.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla exceptuando la de peón/peona, se ofrecerán en primer lugar a la plantilla de la misma mediante promoción interna a acordar entre Empresa y representantes de los trabajadores/as. Las vacantes que no se puedan cubrir mediante promoción interna, se cubrirán con el personal eventual que habitualmente trabajen en la empresa.

Artículo 21. Contratación y clasificación.

Las contrataciones se harán preferentemente entre las trabajadoras/es agrícolas que estén en situación de desempleo en la localidad en cuyo término se realicen las faenas agrícolas. Las contrataciones tanto las nominadas como las no nominadas, se harán exclusivamente a través de las oficinas de empleo del Instituto Nacional de Empleo, subsanándose las alteraciones que se puedan originar el mismo día del inicio de los trabajos.

El contrato de trabajo se presume existente entre toda aquella persona que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otra y, quien lo recibe a cambio de una retribución de la parte contratante.



Deberán constar por escrito todos los contratos de trabajo que superen un mes de vigencia. Si no se observase tal exigencia, el contrato se presumirá por tiempo indefinido.

Todos los contratos que se efectúen dentro del ámbito funcional de este Convenio deberán estar sujetos a las condiciones laborales y económicas establecidas en él.

La empresa estará obligada a entregarle a la persona contratada una copia del contrato firmado en el plazo de 15 días como máximo.

Las empresas entregarán la copia básica del contrato a la representación legal de los trabajadores/as en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato.

Las empresas deberán notificar de modo fehaciente la terminación del contrato con la siguiente antelación: Personal técnico, Personal administrativo, Personal encargado, tractoristas maquinistas y especialistas en un mes. El resto del personal será de cinco días.

Para la plantilla y la empresa deberán preavisarse con dos días de antelación siempre que el contrato tenga una vigencia inferior de 30 días.

Las modalidades de contratación para el sector agrario serán:

1. Personal fijo. El personal fijo es la persona que se contrata por una empresa con carácter indefinido.
2. Personal fijo-discontinuo. Tiene tal consideración el personal contratado para uno o varios trabajos que se repiten periódica o cíclicamente.

Adquirirán tal consideración cuando dicho personal sea llamado a trabajar tres temporadas seguidas por la misma empresa, por una duración mínima ininterrumpida de 60 días o dos meses de trabajo según convenio, mediante propuesta individualizada y escrita y mediando la voluntaria aceptación de la parte trabajadora de esta modalidad contractual.

3. Personal de temporada. Son trabajadoras/es de temporada quienes se contratan por el tiempo de duración de una campaña determinada (Espárragos, tabaco, aceitunas, etc...), la cual constituye el objeto del contrato, extinguiéndose la relación laboral eventual a la finalización de la campaña, por cumplimiento del objeto de la contratación, en similitud al contrato para obra o servicio determinado, de cuya naturaleza participa.
4. Personal interino. Son trabajadoras/es interinos quienes mediante contrato escrito o visado por la oficina de empleo, son contratadas/os para sustituir a personal fijo, durante su ausencia, cualquiera que sea la causa que motive ésta. En dicho contrato deberá especificarse la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.
5. Personal eventual. Son trabajadoras/es contratadas/os para realizar faenas que no tienen carácter permanente en la empresa.

**Artículo 22. Menores de 18 años.**

La parte de la plantilla menor de 18 años que trabaje en cuadrilla percibirá los mismos salarios que quienes sean mayores de edad si realizan las mismas faenas.

Artículo 23. Clasificación según la función a desarrollar.

El personal al que afecta el presente Convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1. Personal titulado y técnico.

Grupo 2. Personal administrativo.

Grupo 3. Personal de oficios.

Grupo 4. Personal subalterno.

Artículo 24. Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

PERSONAL TITULADO Y TÉCNICO

— TITULACIÓN DE GRADO SUPERIOR.

— TITULACIÓN DE GRADO MEDIO.

— ENCARGADO/A GENERAL. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

— JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN.

— ADMINISTRATIVA/O.

— AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. PERSONAL DE OFICIOS.

— ENCARGADO/A, CAPATAZ/A O MAYORAL/A.

— MANIJERO/A.

— ESPECIALISTA O AGRÍCOLA-GANADERO/A.

— TRACTORISTA O MAQUINISTA-AGRÍCOLA.

— GUARDA/GUARDESA PARTICULAR DE CAMPO Y CAZA. PERSONAL SUBALTERNO.

— GUARDA/GUARDESA DE FINCA.

— CASERO/A.



— PEÓN/A AGRÍCOLA.

Artículo 25. Definiciones profesionales.

Las definiciones profesionales serán las siguientes:

PERSONAL CON TITULACIÓN Y PERSONAL TÉCNICO

- a) Titulación de Grado Superior. Son las contrataciones para las misiones correspondientes a su titulación.
- b) Titulación de Grado Medio. Son las contrataciones para las misiones correspondientes a su título, con suficiente capacidad técnica para desarrollar las tareas que le encomiende el personal inmediato superior.
- c) Encargado/a General. Pertenecen a esta categoría profesional el personal técnico cuyas funciones consisten en dirigir y supervisar al personal que le sea asignado, ejerciendo el control sobre los resultados del trabajo, debiendo tener perfecto conocimiento de todas las labores que efectúan y siendo responsable de la disciplina y seguridad de dicho personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- a) Jefe/a de la Administración. Son quienes a las órdenes de la Dirección, dirigen los cometidos asignados a su Negociado o Sección, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo.
- b) Administrativa/o. Son quienes a las órdenes inmediatas de un Jefe/a, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de orientación realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social, trabajos propios de oficina y conocimiento en el manejo de ordenador.
- c) Auxiliar Administrativa/o. Son quienes ayudan a su personal superior en trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanografía en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos.

PERSONAL DE OFICIO

- a) Encargado/a, Capataza, Capataz o Mayoral Mayorala. Son personal de superior categoría que, interpretando las órdenes recibidas de personal superior, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal obrero, con perfecto conocimiento de las labores que dicho personal efectúa, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo.



- b) Manijero/a. Son quienes realizan funciones auxiliares al personal encargado/a ó capataz/a, o, si este no existiera, a la dirección de la empresa, actuando bajo sus inmediatas órdenes al cargo de no más de veinticinco peones/as agrícolas.
- c) Especialista o Agrícola-Ganadero/a. Comprende este grupo la parte de la plantilla que, en posesión de un cierto grado de especialización realiza las tareas propias y habituales de este sector, como son pastoreo, vaquería, conducción, poda, corta con motosierra, almacén, etc.
- d) Tractorista Maquinista Agrícola. Es el personal que con los conocimientos prácticos necesarios prestan servicio con un tractor o maquinaria agrícola similar teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma.
- e) Guarda/Guardesa Particular de Campo y Caza. Es quien tiene como cometido prioritario funciones de orden y vigilancia cumpliendo sus deberes con sujeción a las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de su cargo por medio de título otorgado por la autoridad competente. (Real Decreto 2364/1994).

PERSONAL SUBALTERNO

- a) Guarda/Guardesa de finca. Es quien tiene como misión prioritaria funciones de orden, custodia y vigilancia, careciendo del título de vigilante/a jurado de industria o comercio, cuidado, principalmente, de los accesos a la finca o dependencias de las mismas, esencialmente de personas extrañas a la empresa.
- b) Casero/a. Integran este grupo plantilla con vivienda en la finca o explotación, para dichas personas y su familia, si la tuviere, que tienen a su cargo bien en exclusiva o junto con las faenas propias de otra especialidad la vigilancia, mantenimiento y conservación de las dependencias que observen en ellas para la correspondiente reparación.
- c) Peón/Peona Agrícola. Es la persona que ejecuta trabajos para los cuales no se necesita o requiere preparación alguna de ninguna clase.

La clasificación del personal consignada en el presente convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las categorías profesionales que puedan darse en el ámbito funcional de la empresa.

En el caso de que sea necesario definir una nueva profesión y oficio, no previsto en este Convenio, por las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales se remitirá la correspondiente propuesta a la Comisión Mixta de vigilancia y cumplimiento de este convenio, para que por la misma se decida al respecto dando cuenta de dicha resolución a la Autoridad Laboral a los efectos oportunos.

Artículo 26. Periodo de pruebas.

Tendrán la consideración de personal fijo de plantilla las personas contratadas una vez superados los siguientes periodos de pruebas, en caso que éstos hayan sido fijados por escrito:



- Personal técnico: 4 meses.
- Personal administrativo: 1 mes.
- Resto Personal: 15 días.

Artículo 27. Formación.

Dada la importancia de la formación y cualificación profesional así como la seguridad e higiene en el trabajo de personal asalariado del campo, se acuerda crear:

PRIMERO:

Comisión Paritaria de Formación.

Las partes constituyen una Comisión Paritaria de Formación que estará compuesta por 6 personas miembros designadas por las Organizaciones Sindicales y 6 personas miembros designadas por las Organizaciones Profesionales Agrarias, que en ambos casos hayan sido firmantes del Convenio Colectivo del Sector.

SEGUNDO:

Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes constituyen una Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales que estará compuesta por 6 personas miembros designadas por las Organizaciones Sindicales y 6 personas miembros designadas por las Organizaciones Profesionales Agrarias, que en ambos casos hayan sido firmantes del Convenio Colectivo del Sector.

La Comisión Paritaria podrá asumir funciones específicas para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades del sector, y en su caso, incorporarlas al texto del Convenio Colectivo.

TERCERO:

La Comisión Paritaria de Formación compuesta por las Organizaciones firmantes de este Convenio Colectivo propondrá a la Junta de Extremadura un plan especial de formación.

Artículo 28. Excusas.

El personal de pastoreo, guardesas o guardas de ganado de fincas de explotación ganadera, de pastoreo o de ganado de estabulación podrán mantener, si así lo pactan con el empresario, un número de cabezas de su propiedad dentro del rebaño o piara del empresario. En este caso y a efectos retributivos se considerará el coste del ganado ovino por año por mantenimiento en 36,16 euros para el año 2016, 36,38 euros para el año 2017 y 36,56 para el año 2018, estando en cuanto al resto de ganado a la tabla de porcentajes establecidas en la Ley de la Dehesa de Extremadura, en relación con la oveja. El coste global que resulta para el empresario para el mantenimiento de las mencionadas excusas se considerará a



todos los efectos como salario en especie, con el límite legal del 20% en cuanto al salario base del presente convenio. El acuerdo relativo a excusas deberá hacerse constar en todos los casos por escrito.

La liquidación se practicará mensualmente al emitirse el recibo de salarios, y el derecho de la empresa para descontar el importe de las excusas prescribirá a los dos meses desde su devengo.

Artículo 29. Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar la correspondiente hoja de salario que incluirá los datos de la empresa y personal asalariado, así como los I.R.P.F. que según la ley corresponda, entregándose a éste, sean fijos, eventuales o temporeros/as un duplicado de dicha hoja. Además de los datos de la empresa y personal asalariado, otros relativos a la antigüedad del trabajador/a en la empresa, categoría profesional, así como lo que corresponda al salario, especificando claramente los distintos conceptos por los que se cobra, así como los conceptos que correspondan a cotizaciones de todo tipo más I.R.P.F.

La empresa en caso de finiquitar, dicho finiquito será de color verde.

Este finiquito no tendrá validez sin la firma de la representación legal de las trabajadoras/es o de los sindicatos firmantes del Convenio.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

SALARIALES

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Participación en Beneficios.

EXTRASALARIALES

- Plus de Transporte.
- Dietas.
- Horas Extraordinarias.

**Artículo 30. Salario base.**

Es el que figura en la tabla salarial ANEXO I del presente Convenio para cada categoría profesional y año.

Artículo 31. Anticipos.

El personal asalariado podrá solicitar a la dirección de la empresa anticipos a cuenta de su salario de hasta el 70% de los devengados.

Artículo 32. Antigüedad.

En concepto de antigüedad el personal fijo percibirá el 4% del salario convenio por cada trienio completado, contando a partir desde su ingreso en la Empresa.

No obstante las partes acuerdan durante la vigencia del presente convenio el valor de cada uno de ellos, en la cuantía y año que se especifica en el ANEXO II.

Artículo 33. Nocturnidad.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas. La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25% sobre el salario base de la persona asalariada.

Las Empresas procurarán, de acuerdo con la representación legal de las trabajadoras/es, que ninguna persona permanezca más de dos semanas ininterrumpidas realizando trabajos nocturnos, salvo adscripción voluntaria.

El personal contratado para efectuar el trabajo nocturno, percibirá un 15% de incremento en sus retribuciones.

Artículo 34. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Los salarios se incrementarán en el tanto por ciento que se indica cuando se realicen las siguientes labores:

- a. Siembra a voleo a mano: 20%.
- b. Fumigación: 20%.
- c. Fumigación de categoría C: 35%.

Artículo 35. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias, que se abonarán en la primera quincena de julio, primera de diciembre, y la tercera, llamada de Beneficio que se abonará en la primera quincena de mayo.



La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad, y si el personal estuviese en I.T. la inmediatamente anterior a dicha situación.

Las mencionadas pagas extras se devengarán de la siguiente manera:

BENEFICIO: del 1 de mayo del año anterior al 30 de abril del año en curso.

JULIO: Del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

DICIEMBRE: Del 1 de diciembre del año anterior al 30 de noviembre del año en curso.

Artículo 36. Plus de distancia.

Las empresas abonarán a la plantilla un plus de distancia a razón de 0,241 euros por km para el año 2016, 0,242 euros por km para el año 2017 y 0,243 euros por km para el año 2018, a partir de los dos primeros del casco de la población donde resida el trabajador, salvo que la empresa ponga los medios de transportes adecuados y procurara que la duración del desplazamiento sea el mínimo posible e intentara que no supere los 60 minutos de duración. En los casos que se supere la citada duración en el desplazamiento, se llevará a la Comisión Paritaria, para su estudio.

Artículo 37. Dietas.

El personal asalariado que realiza su jornada fuera de su centro normal de trabajo y tenga que pernoctar fuera de su vivienda habitual, tendrá derecho a una dieta completa de 31,30 euros para el año 2016, 31,49 euros para el año 2017 y 31,65 para el año 2018, y en concepto de media dieta 14,24 euros para el año 2016, 14,33 euros para el año 2017 y 14,40 para el año 2018.

Artículo 38. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la suspensión de horas extraordinarias habituales. Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada Empresa se analice conjuntamente entre los Representantes de la Plantilla y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias, en caso de realizarse se abonarán con un recargo del 75% las dos primeras, y las siguientes con el 100%. Las realizadas en festivos y domingos se abonarán con un 100% sobre el salario de hora normal. Asimismo, la realización de dichas horas se comunicará a la Autoridad Laboral y figurarán en nómina.

Respecto de los distintos tipos e horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- A) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.



B) Horas extraordinarias necesarias por pérdidas imprevistas o períodos punta de recolección, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la Actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, cuando lo hubiera, a las Delegadas/os de Personal y Delegadas/os Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas. Asimismo, y en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores/as determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de las horas extraordinarias, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la Empresa y el Comité de Empresa o Delegadas/os de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Artículo 39. Cláusula de revisión salarial.

Durante la vigencia de este Convenio, se mantendrá congelada la cláusula de revisión salarial.

Artículo 40. Jubilación.

Todo personal fijo con mínimo de antigüedad en la Empresa de ocho años percibirá de ésta al jubilarse dos mensualidades del salario convenio más antigüedad correspondiente a su categoría, la Empresa podrá cambiar el premio de jubilación por la contratación de otro trabajador fijo.

Si la persona contratada fuese despedida improcedentemente, la Empresa estará obligada al abono del premio de jubilación a la persona jubilada o a sus familiares más directos, si ésta hubiera fallecido.

Artículo 41. Vivienda adecuada.

La empresa deberá facilitar a la parte trabajadora que resida en la finca o explotación agraria una vivienda con unas condiciones dignas de habitabilidad, tanto para ella, como para su familia si la tuviere.

Artículo 42. Enfermedad y accidente.

En caso de I.T. derivada de enfermedad o accidente, las Empresas complementarán a todo personal fijo que se encuentre en dicha situación hasta el 100% del Salario Convenio de su



categoría fija. Este complemento se percibirá desde el primer día de estar el personal asalariado en dicha situación hasta que sea dado de alta, y a los eventuales en caso de I.T. derivada de accidente el 100% los veinte primeros días.

Artículo 43. Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de cualquier trabajadora/o fijo sus familiares más directos percibirán de la empresa una ayuda consistente en el salario más antigüedad de 60 días correspondientes a la categoría del trabajador/a fallecida en el plazo máximo de 60 días siguientes al fallecimiento.

Artículo 44. Póliza de seguros.

Las empresas afectadas por el presente convenio están obligadas a concertar una póliza de seguro para toda la plantilla que cubra una indemnización de 13.278,15 euros en 2016, 13.357,82 euros en 2017 y 13.424,61 euros en 2018, en los casos de fallecimiento o invalidez total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, derivada de accidente de trabajo.

La comisión paritaria se reunirá al menos 6 meses antes de la finalización de la vigencia del actual convenio para revisar la cuantía de la póliza.

En caso de fallecimiento, la citada indemnización será abonada a sus personas herederas.

Artículo 45. Prendas de trabajo.

Las empresas están obligadas a facilitar al personal fijo, las siguientes prendas de trabajo:

ANUAL

- Un mono.
- Un par de botas de agua.
- Un par de botas resto de faenas.

BIANUAL

- Un traje de agua.

Artículo 46. Herramientas de trabajo.

Las herramientas serán facilitadas por las Empresas. En caso contrario el personal asalariado percibirá un Plus de 0,286 euros para el año 2016, 0,288 euros para el año 2017 y 0,289 euros para el año 2018 por día efectivo de trabajo, siempre y cuando la herramienta no sea de motor de lo contrario será a negociar entre las partes.

**Artículo 47. Salud laboral.**

Las máquinas agrícolas a emplear en las explotaciones deberán contar con los dispositivos de seguridad necesarios, principalmente en aquellas partes de la máquina más propensas a accidentes: transmisión, rueda de entrada o polea, adecuándolas a la legislación vigente en esta materia.

Como norma general en todo Centro de Trabajo y muy especialmente en los situados a más de dos kilómetros de la población, existirá un botiquín para curas de urgencia con el material necesario.

En lo no recogido en este artículo, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente y en especial se adoptarán las medidas mínimas para la prevención de accidentes como:

- a) Los motores fijos de cualquier clase que existan en las explotaciones agrícolas deberán rodearse de barrera o dispositivos de protección, no permitiéndose acercarse a los mismos al personal extraño al servicio de la empresa, señalizándolo adecuadamente.
- b) Tanto el arranque como la parada y demás operaciones para el manejo de los motores se harán mediante dispositivos que no ofrezcan ningún peligro para la plantilla.
- c) Los motores estarán provistos de desembrague o sistema instantáneo de parada de los mismos.
- d) El arranque y la parada de motores principales y transmisiones correspondientes deberán ser precedidos de un aviso o señal.
- e) La unión de las correas de las transmisiones se hará de manera segura y en forma que no ofrezca peligro alguno.
- f) Estará prohibido a todo el personal de plantilla maniobrar a mano durante marcha de toda clase de correas.
- g) Los engranajes, siempre que no ofrezcan peligro, deberán estar protegidos de forma tal que permitan el engrasado sin necesidad de levantarlos.
- h) Las escaleras de mano empleadas en los trabajos serán sólidas y seguras; cuando sean dobles se unirán convenientemente ambos lados de la escalera mediante tirantes resistentes.
- i) En aquellos trabajos donde su uso esté indicado, como reparto de abono, azufrado de plantas o frutos, máquinas trilladoras, etc. se proveerá al personal de gafas o anteojos especiales, así como de los demás elementos necesarios para la realización de tales trabajos.
- j) La maquinaria agrícola a emplear en las explotaciones deberá contar con los dispositivos de seguridad necesarios, principalmente en aquellas partes de la máquina que la hacen más propensa al accidente (transmisiones, ruedas dentadas, poleas, etc.). Para



la realización de labores agrícolas con tractor será preceptivo el uso de pórticos de seguridad.

En caso de accidente de trabajo se cursará el oportuno parte y, aparte de las primeras medidas de urgencia y asistencia médica necesaria, el empresariado dispondrá el traslado de la persona accidentada a su domicilio o clínica determinada por la Entidad aseguradora.

Artículo 48. Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.
2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o feto, y así lo certifique personal médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con la representación legal de las trabajadoras/es, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.
3. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 49. Delegadas/os de prevención.

1. Las Delegadas/os de Prevención son quienes representan a trabajadoras/es con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 de Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Las Delegadas/os de Prevención serán designadas/os por y entre la Representación Legal de la plantilla, en el ámbito territorial a su elección, con arreglo a la siguiente escala:

En empresas de hasta 100 trabajadoras/es: 2 delegados/as.

En empresas de 101 a 500 trabajadoras/es: 3 delegados/as.

En empresas de 501 a 1.000 trabajadoras/es: 4 delegados/as.

**Artículo 50. Competencias de los Delegados/as de personal y comités de empresa.**

Los Delegados/as de personal y miembros de Comités de Empresa tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulan en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 51. Derechos sindicales.

- a) Las empresas pondrán a disposición de los Delegados/as de Personal o Comités de Empresa un local debidamente acondicionado y material de oficina para que puedan ejercer funciones de representación.

Igualmente dispondrán de tabloneros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a la plantilla, en cada centro de trabajo.

- b) Los Delegados/as de personal o miembros de comité de empresa, disfrutarán de un crédito horario de dos horas más de las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, pudiendo además realizar la acumulación de dicho crédito en una o varias de las personas componentes del Comité o Delegados/as de Personal.

Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de veinticuatro horas.

La representación legal de los trabajadores/as podrá acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la Empresa.

- c) Garantías: Los Delegados/as de Personal o miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien extendiéndose a los dos años siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo.

Artículo 52. Régimen disciplinario.**1.- Principios de Ordenación.**

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadoras/es y empresariado.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del personal asalariado, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.



3. Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa a la persona trabajadora.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a la representación legal de trabajadores/as, si los hubiere.

2.- Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no-comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se consideran faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada en el trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otra persona de la plantilla, alterando los registros y controles de entrada y salida en el trabajo.



- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 - g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
 - h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no hubiese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
 - i) El quebrantamiento y la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - j) La embriaguez habitual en el trabajo.
 - k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
 - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
 - m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
 - n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
 - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeras/os o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.



- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para las empresas.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual
- l) La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.
- m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, la persona asalariada hubiese sido sancionada dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un mes.

3.- Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado de centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

**Artículo 53. Adhesión al ASEC-EX.**

“Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), de ámbito de la Comunidad Autónoma.

Las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura”.

Disposición adicional primera.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose las condiciones más beneficiosas que determinadas empresas tengan pactadas con sus trabajadores.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores/as y empresariado la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su normativa como en su tabla salarial.

Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase un Acuerdo Marco Estatal del Sector, las partes firmantes se reunirán para analizar el mismo y estudiar su aplicación inmediata o no, en función de lo pactado.

En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio incumpla la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar, con la mayor brevedad posible, lo anulado.

Disposición adicional segunda.

Se crea una comisión de fomento de empleo cuya composición será la misma que figura en el convenio colectivo vigente y cuyas funciones y funcionamiento serán los siguientes:

a) Funciones:

1. Seguimiento de las campañas de recogida de productos agrícolas en el sentido de garantizar dicha recogida.
2. Realizar las gestiones necesarias ante cualquier organismo para establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recogida de todos los productos agrícolas de la región.

**b) Funcionamiento:**

1. La convocatoria de dicha comisión podrá realizarla cualquier persona de dicha comisión siempre y cuando la convocatoria sea realizada con tiempo y forma adecuada a los demás miembros de la comisión con un plazo mínimo de 5 días.
2. La decisión que adopte la comisión será por unanimidad entre todos los miembros asistentes a la reunión.
3. Se creará un reglamento de régimen interno si las partes lo consideran oportuno con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma.

Disposición adicional tercera.

En cuanto a la contratación de población inmigrante, se estará en lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento, así como en la filosofía de los distintos Protocolos que se firmen.

**ANEXO I**

SALARIO BASE EXTREMADURA

TABLAS 2016 - 2017 y 2018

TRABAJADORES FIJOS	TOTAL SALARIO MES €		
	Categorías Profesionales	Año 2016	Año 2017
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.322,76	1.330,69	1.337,35
TITULADO GRADO MEDIO	1.191,20	1.198,35	1.204,34
ENCARGADO GENERAL	1.098,75	1.105,34	1.110,87
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	808,88	813,73	817,80
ENCARGADO, CAPATAZ, MAYORAL	732,97	737,36	741,05
ADMINISTRATIVO	728,03	732,40	736,06
MANIJERO	728,03	732,40	736,06
AUX. ADMINISTRATIVO	716,20	720,50	724,10
TRACTORISTA-MAQUINISTA	718,09	722,40	726,01
ESPEC., AGRÍC.-GANADERO	716,98	721,28	724,89
GUAR. PARTIC. DE CAMPO Y CAZA	716,98	721,28	724,89
CASERO	714,35	718,64	722,23
GUARDA DE FINCA	714,35	718,64	722,23
PEÓN AGRÍCOLA	706,07	710,31	713,86

EVENTUALES	TOTAL SALARIO DÍA POR 6,30 HORAS		
	Año 2016	Año 2017	Año 2018
RESTO DE FAENAS	38,15	38,38	38,57
RECOLECCIÓN DE ESPÁRRAGOS	38,39	38,62	38,81
PODA., VIÑA Y ARROPADO	38,95	39,18	39,38
VENDIMIA	42,07	42,32	42,53
UVA DE MESA	42,07	42,32	42,53
OLIVO DE MOLINO	38,95	39,18	39,38
OLIVO	39,34	39,58	39,78

**ANEXO II**

ANTIGÜEDAD POR TRIENIOS

TRABAJADORES FIJOS	Año 2016	Año 2017	Año 2018
TITULADO GRADO SUPERIOR	40,65	40,90	41,10
TITULADO GRADO MEDIO	36,39	36,61	36,79
ENCARGADO GENERAL	34,76	34,97	35,15
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	25,03	25,18	25,30
ENCARGADO, CAPATAZ, MAYORAL	22,75	22,88	23
ADMINISTRATIVO	22,23	22,36	22,48
MANIJERO	22,23	22,36	22,48
AUX. ADMINISTRATIVO	21,88	22,01	22,12
TRACTORISTA-MAQUINISTA	22,04	22,17	22,28
ESPEC. AGRÍC.-GANADERO	21,91	22,04	22,15
GUAR. PARTIC. DE CAMPO Y CAZA	21,91	22,04	22,15
CASERO	21,92	22,05	22,16
GUARDA DE FINCA	22,15	22,28	22,39
PEÓN AGRÍCOLA	21,58	21,71	21,82



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 60/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061503)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 60/2016, promovido por D. José Dalmacio Hernández Herrero contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 15 de marzo de 2016 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 20 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 20 de 1 de febrero), por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Renovación del mantenimiento de licencias y soporte técnico para la plataforma Alfresco corporativa de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-20/16. (2016061535)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 - 4. Teléfono: 924005228.
 - 5. Telefax: 924005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-20/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicios de renovación del mantenimiento de licencias y soporte técnico para la plataforma Alfresco corporativa de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, con el máximo de un año.
- g) CPV: 72267000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

180.000 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 120.000 euros.
- b) IVA (21%): 25.200 euros.
- c) Importe total: 145.200 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores. No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "5" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE; cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1 Planta Baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "SOBRE 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que



se indica a continuación y publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.
 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
- b) Descripción: "SOBRE 2": No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- c) Descripción: "SOBRE 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 11 de octubre de 2016. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 24 de agosto de 2016 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Molano", n.º 06A00976-00, en el término municipal de Fuente del Maestro.

(2016081146)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A), denominado "Molano", n.º 06A00976-00.

El Proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por incluirse dentro del Anexo IV, Grupo 2.a).5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Extracción de conglomerados para obras públicas.

Fecha de solicitud: 8 de abril de 2016.

Promotor: Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Localización del frente de explotación: en la parcela 126 del polígono 31 de Fuente del Maestre, coordenada central (H29, ETRS89) $x= 720.935$, $y= 4.265.070$.

Superficie solicitada: 1,2 hectáreas.

Volumen de explotación: 83.000 m³.

Altura de banco: 4 metros.

Número de bancos: 3.

Acceso: Desde el camino a Burguillos se toma un desvío a la izquierda a unos 2 km de Fuente del Maestre.

Período de explotación: 14 años.

Plan de restauración: Se propone un uso final del suelo agroganadero, con plantación de autóctonas en bermas del hueco.

Instalación de residuos mineros: No tiene.

Propuesta de Resolución al Plan de Restauración: la Dirección General de Industria, Energía y Minas propone resolución favorable al plan de restauración presentado con modificaciones.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del Proyecto de Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) y del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras; el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 24 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 2 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8874. (2016081296)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

LÍNEAS ELÉCTRICAS DE (AT)

LMT 20 kV D/C entre ST "Casatejada" y STR "Bobadilla".

Origen (2): Celda de salida instalada en posición de 20 kV en ST "Casatejada".

Final (2): Celda de salida instalada nuevo CR de 20 kV.

Términos municipales: Casatejada y Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipo de línea (3): Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

LMT 20 kV S/C nuevo suministro a LAMT "La Corta" desde ST "Casatejada".

Origen (2): Celda de salida instalada en posición de 20 kV en ST "Casatejada".

Final (2): Apoyo de derivación existente n.º 8.

Término municipal: Casatejada (Cáceres).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Conductores

TIPO (4)	SECCIONES	LONGITUD EN KMS.
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	(0,205)x2
100-AL 1/17-ST1A	116,7 mm ²	(1,019)x2
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	(0,036)x2
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,214
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,124
Longitud total en kms.		2,858



Apoyos

TIPO (5)	Alineación	Amarre	Anclaje	Ángulo	Derivación	Especial	TOTAL
Metálicos D/C	2			2	1	2	7
Metálicos S/C						1	1
Número total de apoyos de la línea							8

Crucetas: Doble Bandera y M0.

Aisladores: Material composite, tipo U70 YB 20.

Emplazamiento de la línea: Zona rural términos municipales Casatejada y Jaraíz de la Vera.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8874.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 2 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. 10/AT-8874

LAMT 20 KV D/C									
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Afección				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos		
					Long. (m)	Sup. (m ²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m ²)
1	Juana Zaragoza Duran	Casatejada	2	14	215,61	1533,6	2	1, 2	0,00
2	Confederación Hidrografica del Tajo	Casatejada	2	9008	30,07	414,59	--	--	--
3	Confederación Hidrografica del Tajo	Jariz de la Vera	12	9068	290,61	2870,5	1	3	0,00
4	Confederación Hidrografica del Tajo	Jariz de la Vera	12	9080	5,14	22,45	--	--	--
5	Francisco Gil Serrejón	Jariz de la Vera	12	263	28,37	132,7	1	4	0,00
6	Ayuntamiento de Jaraz de la Vera	Jaraz de la Vera	12	9084	2,53	17,7	--	--	--
7	Francisco Gil Serrejón	Jaraz de la Vera	12	264	39,33	374,44	--	--	--
8	Samuel Fernández Macías María Diana Hornero Rodríguez	Jaraz de la Vera	12	261	239,28	2425,75	1	5	0,00
9	Daniela Salgado Nevado	Jaraz de la Vera	12	420	83,56	782,23	--	--	--
10	Timoteo García Martín	Jaraz de la Vera	12	256	78,03	341,22	1	6	0,00
11	Ayuntamiento de Jaraz de la Vera	Jaraz de la Vera	12	9082	5,08	20,19	--	--	--
12	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	Jaraz de la Vera	12	252	1,47	4,94	1	7	0,00



LAMT 20 KV S/C									
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Afección				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos		
					Long. (m)	Sup. (m ²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m ²)
1	Juana Zaragoza Duran	Casatejada	2	14	123,51	743,72	1	1	0,00

LINEA SUBTERRANEA MT 20 KV S/C Y D/C						
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Ocupación Total	
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Canalización	
					Long. (m)	Sup. (m ²)
1	Juana Zaragoza Duran	Casatejada	2	14	33,69	13,48

• • •

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1314-1. (2016081297)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

**LÍNEAS ELÉCTRICAS DE (A.T.)**

LMT 20 kV S /C entre ST "Majadas".

Origen (2): Apoyo n.º 5001 de la LAMT "Majadas".

Final (2): Celda E/S instalada en nuevo CR "Bobadilla".

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipos de línea (3): Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

LMT 20 kV S /C entre ST "Aguas a bajo Bazagona".

Origen (2): Apoyo n.º 5002 de la LAMT "Aguas a bajo Bazagona".

Final (2): Celda E/S instalada en nuevo CR "Bobadilla".

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

LMT 20 kV S /C ENTRE ST "Aguas arriba Talayuela".

Origen (2): Apoyo n.º 5001 de la LAMT "Aguas arriba Talayuela".

Final (2): Celda E/S instalada en nuevo CR "Bobadilla".

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

LMT 20 kV S /C entre ST "Puentes la Calva".

Origen (2): Apoyo n.º 5002 de la LAMT "Puente la Calva".

Final (2): Celda E/S instalada en nuevo CR "Bobadilla".

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Conductores

TIPO (4)	SECCIONES	LONGITUD EN KMS.
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,060
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,040
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,165
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,040
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,054
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,010
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,044
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,010
Longitud total en kms.		0,423



Apoyos

TIPO (5)	Alineación	Amarre	Anclaje	Ángulo	Derivación	Especial	TOTAL
Metálicos D/C	2					1	1
Metálicos S/C				1		1	2
Número total de apoyos de la línea							3

Crucetas: Doble bandera y montaje 0.

Aisladores: Material composite, tipo U70 YB 20.

Emplazamiento de la línea: Zona rural término municipal Jaraíz de la Vera.

Estación transformadora:

Tipo: CT en caseta de hormigón prefabricada.

Núm. transformadores:

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Términos municipales: Casatejada y Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Zona rural en los términos municipales de Casatejada y Jaraíz de la Vera.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-1314-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 2 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS. 10/AT-1314-1

LAMT 20 KV S/C "MAJADAS"									
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Afección				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos		
					Long. (m)	Sup. (m ²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m ²)
1	Herederos de Francisco Salgado Nevado	Jaraíz de la Vera	12	251	49,42	195,36	--	--	--
2	Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera	Jaraiz de la Vera	12	9082	3,11	20,19	--	--	--
3	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	Jaraiz de la Vera	12	252	7,45	4,94	1	1	10,05
LAMT 20 KV S/C "AGUAS ABAJO BAZAGONA"									
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Afección				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos		
					Long. (m)	Sup. (m ²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m ²)
1	Daniela Salgado Nevado Herederos de Francisco Salgado Nevado María Oliva Salgado Nevado	Jaraíz de la Vera	12	248	22,15	104,32	--	--	--
2	Mª Carmen de la Rosa Plasencia Herederos de Julia Tovar Nevado Emilio Luis Tovar Ventura Herederos de María Tovar Ventura	Jaraíz de la Vera	12	249	23,28	163,8	--	--	--
3	En Investigación	Jaraíz de la Vera	12	250	36,36	268,79	--	--	--
4	Herederos de Francisco Salgado Nevado	Jaraíz de la Vera	12	251	73,29	451,42	1	5001	10,05



5	Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera	Jaraiz de la Vera	12	9082	3,44	20,19	--	--	--
6	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	Jaraiz de la Vera	12	252	9,78	4,94	1	1	10,05
LAMT 20 KV S/C "PUENTE LA CALVA"									
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Afección				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos		
					Long. (m)	Sup. (m ²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m ²)
1	Timoteo García Martín	Jaraiz de la Vera	12	254	40,74	110,04	--	--	--
2	Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera	Jaraiz de la Vera	12	9045	11,84	30,19	--	--	--
3	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	Jaraiz de la Vera	12	252	2	2	1	1	28,09

LAMT 20 KV S/C ENTRE ST "AGUAS ARRIBA TALAYUELA"									
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Afección				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos		
					Long. (m)	Sup. (m ²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m ²)
1	Timoteo García Martín	Jaraiz de la Vera	12	254	43,59	87,89			0,00



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8914.
(2016081314)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en la Ley 16/2015 de 23 de Abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y de la declaración de impacto ambiental de la misma.

El proyecto se incluye dentro del anexo I, grupo 9 , epígrafe a) 6.º de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:

Origen: Centro de seccionamiento de Abertura.

Final: Apoyo n.º 2 de la línea aérea de media tensión "Cordel de Merinas" en Zorita.

Término municipal afectados: Abertura, Campo Lugar, Alcollarín y Zorita.

Tipo de línea: Subterránea y aérea (simple circuito).

Tensión de Servicio en KV: 22.

Conductor: Aluminio.

Longitud línea aérea en kms: 12,770.

Longitud línea subterránea en kms: 0,530.

Longitud total en kms: 13,3.

Finalidad: Dotar de doble suministro a la población de Zorita con la consiguiente mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en dicha localidad.

Titular: Energia de Miajadas, SA.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art.56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art.52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. Luis Ramallo, s/n en Mérida. La autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del período abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Avda. Miguel Primo de Rivera, s/n, Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACIÓN DE AFECTADOS. 10/AT-8914

T.M	POL.	PARC.	REC.	PROPIETARIO	T.LINEA	S. ARQUETAS		S. APOYOS		S.VUELO		S.SUELO	
						UDS.	m² TOT.	UDS.	m² TOT.	ml	m² TOT.	ml	m² TOT.
ABERTURA	7	108	14	Ejidos de Abertura, c.b.	Subterránea		2,00					18,29	51,21
CAMPO LUGAR	1	1		Jemif Regodón, s.a.i.	Subterránea + Aérea	4	4,00	2 (1 y 2)	4,00	102,23	408,92	177,71	497,59
CAMPO LUGAR	1	2		Jemif Regodón, s.a.i.	Aérea					44,25	177,00		
CAMPO LUGAR	1	356		Isidro González Mogollón y Antonia Prados Pérez	Aérea			1 (3)	2,00	70,75	283,00		
CAMPO LUGAR	1	357		Francisco González Mogollón y Ana Marín Broncano	Aérea			2 (3 y 4)	2,00	181,80	607,20		
CAMPO LUGAR	1	4		Francisco González Mogollón	Aérea					98,17	392,68		
CAMPO LUGAR	1	5		Héctor Sebastián Pérez García	Aérea			1 (5)	2,00	141,29	565,16		
CAMPO LUGAR	1	6		Bruno Martínez Solano	Aérea					6,00	24,00		
ABERTURA	5	19		Bruno Martínez Solano	Aérea			1 (6)	2,00	25,00	100,00		
ABERTURA	5	16		Florencio, José, Juan y Juan Antonio Martínez Martín	Aérea					25,00	100,00		
ABERTURA	5	15		Florencio, José, Juan y Juan Antonio Martínez Martín	Aérea					25,00	100,00		
ABERTURA	5	20		Luisa Prado Cuevas, Julia, Ascensión, Francisco y Basilio Suero Prados	Aérea					52,23	208,92		
ALCOLLARIN	6	2		Andrés Castuera Masa	Aérea					51,36	205,44		
ALCOLLARIN	6	5		Juan Jesús Castuera Masa	Aérea			3 (18, 19 y 20)	6,00	414,85	1659,40		
ALCOLLARIN	6	9		Antonio Castuera Masa	Aérea			2 (21 y 22)	4,00	367,72	1470,88		
ALCOLLARIN	6	10		Antonio Castuera Masa	Aérea			1 (23)	2,00	70,90	283,60		
ALCOLLARIN	6	14		Santiago Parras Castuera	Aérea			2 (24 y 25)	4,00	382,49	1569,96		
ALCOLLARIN	6	15		Santiago Parras Castuera	Aérea			2 (26 y 27)	4,00	228,79	915,16		
ALCOLLARIN	6	16		Tomás Prados Cuevas	Aérea			2 (28 y 29)	4,00	213,60	854,40		
ALCOLLARIN	6	29		Ventura Escribano Izquierdo	Aérea			1 (30)	2,00	152,34	609,36		
ALCOLLARIN	6	30		Felipe Escribano Izquierdo	Aérea			1 (30)	2,00	116,90	467,60		
ALCOLLARIN	6	31		Héctor, Eduardo Izquierdo González	Aérea			2 (31 y 32)	4,00	260,38	1041,52		
ALCOLLARIN	6	58		Pedro Búrdalo Izquierdo	Aérea					35,88	143,52		
ALCOLLARIN	6	63		Antonia, Juliana y Alfonso Martín Izquierdo	Aérea					24,37	97,48		
ALCOLLARIN	6	64		Mª Juana Izquierdo Broncano	Aérea					10,70	42,80		
ALCOLLARIN	6	65		Eufemia Rodríguez Rubio	Aérea					15,46	61,84		
ALCOLLARIN	6	55		Aurelia Rodríguez Pinedo	Aérea			1 (33)	2,00	18,33	73,32		
ALCOLLARIN	6	54		Rubén Peña Palacios	Aérea			1 (33)	2,00	75,28	301,12		
ALCOLLARIN	6	66		Ayuntamiento de Alcollarin	Aérea					19,80	79,20		
ALCOLLARIN	8	1		Ayuntamiento de Alcollarin	Aérea			1 (34)	2,00	57,12	228,48		
ALCOLLARIN	8	8		Claudina Ballester Carrasco	Aérea			2 (34 y 35)	4,00	162,59	650,36		
ALCOLLARIN	7	1		Antonio Adrián Rodríguez Santos	Aérea					54,72	218,88		
ALCOLLARIN	8	17		Eugenio Urbina Barrado	Aérea					117,66	470,64		
ALCOLLARIN	8	16		Juan Antonio García Dávila	Aérea					32,92	131,68		
ALCOLLARIN	8	15		Fidel Búrdalo Izquierdo	Aérea					20,00	80,00		
ALCOLLARIN	9	47		Pedro Casillas González	Aérea					77,94	311,76		
ALCOLLARIN	9	49		Fernando y Mª Esther Monje Calzas	Aérea					25,00	100,00		
ALCOLLARIN	9	22		Claudina Ballester Carrasco	Aérea					25,39	101,56		
ALCOLLARIN	9	25		Felipe Fernández Escribano	Aérea			1 (41)	2,00	94,31	377,24		
ALCOLLARIN	9	9		Juan Antonio García Dávila	Aérea			1 (44)	2,00	128,03	512,12		
ALCOLLARIN	9	8		Juan Antonio García Dávila	Aérea			1 (45)	2,00	86,8	347,20		
ALCOLLARIN	9	6		Isabel Ruiz Calle	Aérea			5 (del 45 al 49)	10,00	592,35	#####		
ALCOLLARIN	9	3		Juan Masa Ruiz	Aérea			2 (49 y 50)	4,00	344,05	1376,20		
ALCOLLARIN	9	1		Ángel Pérez Pérez	Aérea			4 (del 51 al 54)	8,00	502,99	2011,96		
ZORITA	6	69		Alfonso Cruz, s.a.	Aérea			6 (del 55 al 60)	12,00	1059	4236,16		
ZORITA	6	70		Alfonso Cruz, s.a.	Aérea			4 (del 61 al 64)	8,00	827,47	#####		
ZORITA	6	86		José León Muñoz	Aérea			1 (65)	2,00	112,96	451,84		
ZORITA	6	90		Purificación Gil Blázquez	Aérea			1 (66)	2,00	91,30	365,20		



ZORITA	6	92	Pedro Trocoli Loro	Aérea				4,00	198,74	794,96
ZORITA	6	96	Héros. Ana Jiménez Chico	Aérea					32,67	130,68
ZORITA	6	97	Héros. Elisa Miguel Romero Navarro	Aérea			2 (68 y 69)	4,00	191,48	765,92
ZORITA	6	107	Héros. María Broncano Peña y Héros. Mercedes Broncano Peña	Aérea			1 (69)	2,00	94,26	377,04
ZORITA	6	126	Héros. María Broncano Peña y Héros. Mercedes Broncano Peña	Aérea					44,63	178,52
ZORITA	6	125	Narciso Fernández Calderón e Inés Mª Collado Ropero	Aérea			2 (70 y 71)	4,00	142,21	568,84
ZORITA	6	124	José Fernández Gil	Aérea			1 (71)	2,00	35,18	140,72
ZORITA	6	172	Rodrigo Fernández Rodríguez	Aérea					52,56	210,24
ZORITA	6	202	Bartolomé Rubio Álvarez	Aérea			1 (72)	2,00	42,68	170,72
ZORITA	6	208	Magdalena Dionisio Urbina	Aérea			1 (72)	2,00	84,74	338,96
ZORITA	6	209	Héros. de Catalina Sanz Rubio y Ana Mª Duchel Sanz	Aérea			1 (73)	2,00	71,70	286,80
ZORITA	6	210	Francisco Rodríguez Rubio	Aérea					15,47	61,88
ZORITA	6	211	Ana Casillas Marcelo e Isabel Casillas Marcelo	Aérea					22,54	90,16
ZORITA	6	212	Héros. Fulgencio Fernández Rodríguez	Aérea					8,40	33,60
ZORITA	6	213	Victoriana Rodríguez Jiménez	Aérea					8,74	34,96
ZORITA	6	214	Héros. Ángel Rodríguez Gómez	Aérea					8,84	35,36
ZORITA	6	215	Tomasa Gómez Rodríguez	Aérea					14,67	58,68
ZORITA	6	223	Juan Jado Jiménez	Aérea					12,33	49,32
ZORITA	6	218	Juan Rodríguez Rubio	Aérea					5,00	20,00
ZORITA	6	219	Antonio Maeso Cerezo	Aérea					48,42	193,68
ZORITA	6	221	Juan Serrano Vadillo	Aérea			1 (74)	2,00	6,74	26,96
ZORITA	6	220	Héros. Francisco Cerezo Rostro	Aérea			1 (74)	2,00	57,13	228,52
ZORITA	6	229	Diego Valencia Pérez	Aérea					5,00	20,00
ZORITA	6	195	Fernando Gómez Montes y María Gómez Montes	Aérea					5,00	20,00
ZORITA	8	13	Faustina Gómez Cerezo	Aérea					33,12	132,48
ZORITA	8	12	Juan Pedro Rivera Palomino	Aérea			2 (78 y 79)	4,00	150,32	601,28
ZORITA	8	11	Rodrigo Bernardo Benarró	Aérea			1 (80)	2,00	85,13	340,52
ZORITA	8	10	Josefa Rebollo Fernández	Aérea			1 (80)	2,00	56,56	226,24
ZORITA	8	9	Demetrio López Jiménez	Aérea			1 (81)	2,00	78,74	314,96
ZORITA	8	167	Enrique Sanllago Peña	Aérea					35,48	141,92
ZORITA	8	181	Domingo Escalona Pizarro	Aérea			1 (82)	2,00	126,65	506,60
ZORITA	8	1	Alfonso Fernández Ruiz	Aérea			2 (82 y 83)	4,00	156,76	627,04
ZORITA	2	227	Marcelino Blázquez Maeso	Aérea					38,26	153,04
ZORITA	2	229	Antonio Fernández Ruiz	Aérea			2 (84 y 85)	4,00	190,96	763,84



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la realización de actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información basados en intercambios y visitas. (2016061508)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la realización de actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información basados en intercambios y visitas, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la realización de actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información basados en intercambios y visitas permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Formación del Medio Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-desarrollo-rural>

Mérida, 3 de octubre de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada vía ordinaria, para la contratación del suministro de "Lectores de libros electrónicos y tabletas para bibliotecas escolares de centros educativos". Expte.: SUM1602001. (2016081302)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 - 5. Telefax: 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad al 14 de noviembre de 2016.
- d) Número de expediente: SUM1602001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de lectores de libros electrónicos y tabletas para bibliotecas escolares de centros educativos.
- c) División por lotes y número de lotes: Dos (2).
- d) Fuente de financiación:
Cofinanciación Fondos FEDER.



Unión Europea

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



Aplicación presupuestaria: 13.02.222G.626.00.

Proyecto: 2015.13.002.0006.00.

Superproyecto: 2015.13.002.9005.

Año 2016: 393.300,82.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80% al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación".

e) Lugar de entrega: Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo s/n. Mérida 06800.

f) Plazo de entrega: 30 días naturales desde la firma del contrato.

g) Admisión de prórroga: No.

h) CPV: Lote 1- 30213200-7 "Tabletas digitales".

CPV: Lote 2- 30213200-7 "Tabletas digitales".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Automáticos.

— Oferta económica para cada uno de los lotes 1 y 2: 90 puntos.

— Ampliación de garantía para cada uno de los lotes 1 y 2: 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

325.042,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 325.042,00 euros.

IVA (21%): 68.258,82 euros.

Importe total: 393.300,82 euros.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número 1:

Base imponible: 165.242,00 €.

IVA: 34.700,82 €.

Importe total: 199.942,82 €.



Precio unitario: 74,00 € (IVA excluido).

Valor estimado del lote: 165.242,00 €.

Lote número 2:

Base imponible: 159.800,00 €.

IVA: 33.558,00 €.

Importe total: 193.358,00 €.

Precio unitario: 188,00 € (IVA excluido).

Valor estimado del lote: 159.800,00 €.

— Sistema de determinación del presupuesto: Precio unitario.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de licitación (IVA excluido) de cada uno de los lotes artículo 95.3 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad al 14 de noviembre de 2016 a las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 se reunirá el día 21 de noviembre de



2016 a las 12:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

4 de octubre de 2016.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 6 de octubre de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada vía ordinaria, para la contratación del servicio de "Auxiliares de vigilancia y control del parking de las instalaciones administrativas "Mérida III Milenio", de Mérida". Expte.: SER1601003. (2016081311)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 5. Telefax: 924.00.75.72.



6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.

d) Número de expediente: SER1601003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Auxiliares de vigilancia y control del parking de las instalaciones administrativas "Mérida III Milenio", de Mérida.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo, Módulo 4 - 3.ª planta. Mérida.
- c) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Admisión de prórroga: Sí.
- e) CPV: 79714000-2 "Servicio de vigilancia".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
Criterio Económico (100%).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

71.136,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 35.568,00 euros.

IVA (21%): 7.469,28 euros.

Importe Total: 43.038,28 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimo quinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 10 de octubre de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



ANUNCIO de 10 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Equipamiento para la implantación de enseñanzas de formación profesional de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad y electrónica, con destino a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1601004. (2016081313)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.^a planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 - 5. Telefax: 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SUM1601004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento para la implantación de Enseñanzas de Formación Profesional de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad y electrónica con destino a los centros educativos, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: Sí. Tres (3).
- d) Fuente de Cofinanciación: Fondos FEDER.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Aplicación Presupuestaria: 13.01.222B.623.00.

Superproyecto: 2015.13.001.9002.

Proyecto: 2015.13.001.0003.

Año 2016: 104.701,89 euros (IVA incluido).

La ejecución del presente suministro se encuentra acogido en un 80% al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente" Prioridad de Inversión 5.1 "Mejorar las Infraestructuras de Educación y formación.

- e) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de ejecución: 20 días naturales desde la formalización del contrato.
- g) Admisión de prórroga: No procede.
- h) CPV: 39700000-9 Aparatos domésticos; 42000000-6 Maquinaria Industrial; 42900000-5 maquinarias diversas para usos generales y especiales.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica para cada uno de los lotes 1, 2 y 3: 55 puntos.
 - Incremento cualidades sobre exigido en el PPT: lotes 1 y 2 hasta 10 puntos; lote 3 hasta 5 puntos.
 - Servicio postventa: Lotes 1 y 2 hasta 5 puntos; lote 3 hasta 10 puntos.
 - Garantía: lotes 1, 2 y 3 hasta 10 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el PPT: lotes 1, 2 y 3 hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 86.530,49 euros.
- b) IVA (21%): 18.171,40 euros.
- c) Importe total: 104.701,89 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 104.701,89 euros.

**Lote 1:**

Importe neto: 20.464,25 euros.

IVA (21%): 4.297,49 euros.

Importe total: 24.761,74 euros.

Lote 2:

Importe neto: 18.589,81 euros.

IVA (21%): 3.903,86 euros.

Importe total: 22.493,67 euros.

Lote 3:

Importe neto: 47.476,43 euros.

IVA (21%): 9.970,05 euros.

Importe total: 57.446,48 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), de cada uno de los LOTES que haya resultado adjudicatario, según el artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a su publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2 Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Empleo.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5 - bajo.

3. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. de los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I) y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 10 de octubre de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de Acuerdo Marco de suministro de "Material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina". Expte.: CS/99/1116006268/16/AM. (2016061497)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1116006268/16/AM.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696700-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 30/03/2016 – BOE: 16/04/2016 y DOE: 11/04/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 457.622,00 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de agosto de 2016.
- b) Contratista: Thermo Fisher Diagnostics, S.L.U.
- c) Importe de adjudicación:
Importe total: 320.335,40 €.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 2 de septiembre de 2016.

Mérida, 29 de septiembre de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del Acuerdo Marco de suministro de "Material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina". Expte.: CS/99/1116006268/16/EAM. (2016061498)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1116006268/16/EAM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696700-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 30/03/2016 – BOE: 16/04/2016 y DOE: 11/04/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 457.622,00 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de septiembre de 2016.
- b) Contratista: Thermo Fisher Diagnostics, S.L.U.
- c) Importe de adjudicación:
Importe total: 320.335,40 €.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 12 de septiembre de 2016.

Mérida, 30 de septiembre de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Nueva Unidad de Hospitalización onco-hematológica pediátrica en el Hospital Materno Infantil de Badajoz". Expte.: CO/99/1116020853/16/PA. (2016061499)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CO/99/1116020853/16/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Nueva Unidad de Hospitalización onco-hematológica pediátrica en el Hospital Materno Infantil de Badajoz.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):. 45215100-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 81, de 28 de abril de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 842.083,92 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de septiembre de 2016.
- b) Contratista: Ferrovial Agroman, SA.
- c) Importe de adjudicación.
Importe total: 639.970,97 €.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 21 de septiembre de 2016.

Mérida, 3 de octubre de 2016. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de octubre de 2016 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2016081304)

Se hace pública la relación de ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR, en fecha 22 de junio de 2016 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 23 de junio de 2016.

1. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER: Recaudación en vía voluntaria y ejecutiva por los siguientes conceptos:

Otros ingresos de derecho público:

- 1) Infracciones a la Ley Agraria 6/2015(Caminos Públicos) de Extremadura.
- 2) Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 3) Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

2. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA: Gestión, recaudación e inspección de los tributos que a continuación se especifican, en vía ejecutiva:

- 1) Tasa por Servicio de mercado de abastos.
- 2) Tasa por Servicio de utilización y estancia en el Hogar-Club con pisos tutelados.
- 3) Tasa por Servicio de enseñanzas especiales.
- 4) Tasa por Servicio de ayuda a domicilio.
- 5) Tasa por Servicio de Centro de Educación Infantil.
- 6) Tasa por Servicio de estancia y uso de los servicios de la Residencia de Asistidos.
- 7) Tasa por Servicio de Centro Deportivo.

Badajoz, 4 de octubre de 2016. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 5 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016081306)

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas consistente en la ampliación y reordenación interna de la Unidad de Actuación SAU-1, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de Septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura, en su nueva redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril; art. 43 de la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece los plazos de información pública de los documentos sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica y artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Documento Inicial Estratégico, podrá ser examinada en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Higuera de Vargas, 5 de octubre de 2016. El Alcalde, JOSÉ TORVISCO SORIANO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General. (2016081299)

Con fecha 7 de octubre de 2016 se convocan Elecciones a la Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo.

Toda la documentación referente a las mismas se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Deporte y de la Federación Extremeña de Atletismo.

Cáceres, 7 de octubre de 2016. El Presidente, FRANCISCO CARRAPISO FERRERA.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016081300)

Convocatoria elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico el día 28 de septiembre de 2016 según Decreto 214 de 2003.

Toda la documentación relativa a las mismas estará expuesta en los tabloneros de anuncios en Cáceres, así como en la Dirección General de Deportes.

Cáceres, 7 de octubre de 2016. El Presidente, LUIS GODOY SOBORRO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es